



PROCESO: LIQUIDATORIO – Sucesión Intestada

RADICADO: 680014003015-2023-00337-00

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda promovida por **ALBERTO SANABRIA VARGAS, MYRIAM SANABRIA VARGAS, FELIX JOAQUIN SANABRIA VARGAS, ROSALBA SANABRIA, GLORIA INES SANABRIA FONSECA, ALFREDO SANABRIA FONSECA, MARIA ELSA SANABRIA FONSECA, ESPERANZA SANABRIA FONSECA, LUIS FERNANDO SANABRIA FONSECA, ARTURO SANABRIA FONSECA, LUIS FRANCISCO SANABRIA FONSECA y LUZ MARINA SANABRIA FONSECA VARGAS**, por conducto de apoderada judicial, en calidad de HEREDEROS del causante **CRISTOBAL SANABRIA QUINTERO** para estudiar su admisibilidad.

A ello se procedería si no se observara que este juzgado carece de competencia para conocer de las presentes diligencias por razón del territorio, pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 28 del C. G. del P., “En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional (...)” y de acuerdo con propia manifestación de la parte actora en el escrito de la demanda el señor CRISTOBAL SANABRIA QUINTERO tuvo su último domicilio en el municipio de Floridablanca.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil Municipal de Floridablanca (Reparto), competente para conocer de ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente sucesión, promovida por **ALBERTO SANABRIA VARGAS, MYRIAM SANABRIA VARGAS, FELIX JOAQUIN SANABRIA VARGAS, ROSALBA SANABRIA, GLORIA INES SANABRIA FONSECA, ALFREDO SANABRIA FONSECA, MARIA ELSA SANABRIA FONSECA, ESPERANZA SANABRIA FONSECA, LUIS FERNANDO SANABRIA FONSECA, ARTURO SANABRIA FONSECA, LUIS FRANCISCO SANABRIA FONSECA y LUZ MARINA SANABRIA FONSECA VARGAS**, por conducto de apoderada judicial, en calidad de HEREDEROS del causante **CRISTOBAL SANABRIA QUINTERO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 04 de julio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 2364, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario